CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEVIT-001-2026.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO

CONTRATISTA: SERVICIOS LOGISITICA Y SUMINISTROS VPB SAS NIT. No. 901903086-7

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($12.495.000.oo)

DURACION: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: JULIO FRANCISCO PEÑA ANNICHIARICO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 85488399,expedida en Plato, Magdalena, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO ARACATACA , NIT 819.002.122-0, con domicilio en el Municipio de ARACATACA, Magdalena, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte SERVICIOS, LOGISTICA Y SUMINISTROS VPB S.A.S NIT 901903086-7,el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO; El presente contrato tiene por objeto, RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y ASISTENCIA EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIERO Y DE CONTRATACION VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($12.495.000.oo), pagaderos de la siguiente manera: a) Un primer pago por el cincuenta por ciento 50% del valor total del contrato, al perfeccionamiento del contrato, previa aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. b) El cincuenta por ciento 50% restante del valor total se pagará mediante la suscripción de Actas final al finalizar el plazo de ejecución por el supervisor, que acredite cumplimiento sustancial de las obligaciones a cargo del contratista, de las cuales se realizará la amortización del anticipo, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor. TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de DOS (02) MESES, contados a partir de la legalización. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: 1) Efectuar en el área designada el objeto del presente contrato, con las siguientes especificaciones de servicio y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista. 2) El contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar según especificaciones técnicas y todo lo dispuesto en la propuesta presentada por parte del contratista; 3) prestar el servicio con eficiencia y entregar lo solicitado en la propuesta con las especificaciones y valores que correspondan. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa Departamental ELVIA VIZCAINO DE TODARO de Aracataca - Magdalena las siguientes: 1) La Institución Educativa se obliga a recibir las actividades realizadas y entregados por el contratista con debida satisfacción de recibido por parte del supervisor del contrato, sujetándose al servicio a prestar por el CONTRATISTA. 2) Pagar en los términos y condiciones según lo establecido en las cláusulas del presente contrato. 3) La Institución Educativa descontará los impuestos municipales, departamentales y nacionales que correspondan según la Ley, los cuales serán consignados a las correspondientes cuentas y/o entidades. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio. SEXTA: SANCIONES

POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearan un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓNDE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO de ARACATACA, Magdalena DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.008, contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DÉCIMO TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; Así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DECIMA QUINTA: GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir las siguientes garantías a favor DEL CONTRATANTE: Póliza de Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales y Buen Manejo del Anticipo: Por el 100% del valor entregado como anticipo, vigente hasta su amortización total y se mantendrá vigente hasta su liquidación. DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio Carrera 5 No 3ª-130 Camellón 20 de Julio. Aracataca, Magdalena.

Dado en el municipio de Aracataca (Magdalena) a los veintisiete (27) días de abril de 2026.

JULIO FRANCISCO PEÑA ANNICHIARICO
RECTOR

VIVIAN PAOLA BARRIOS VEGA
Rpte Legal SERVILOGYS VPM SAS
CONTRATISTA